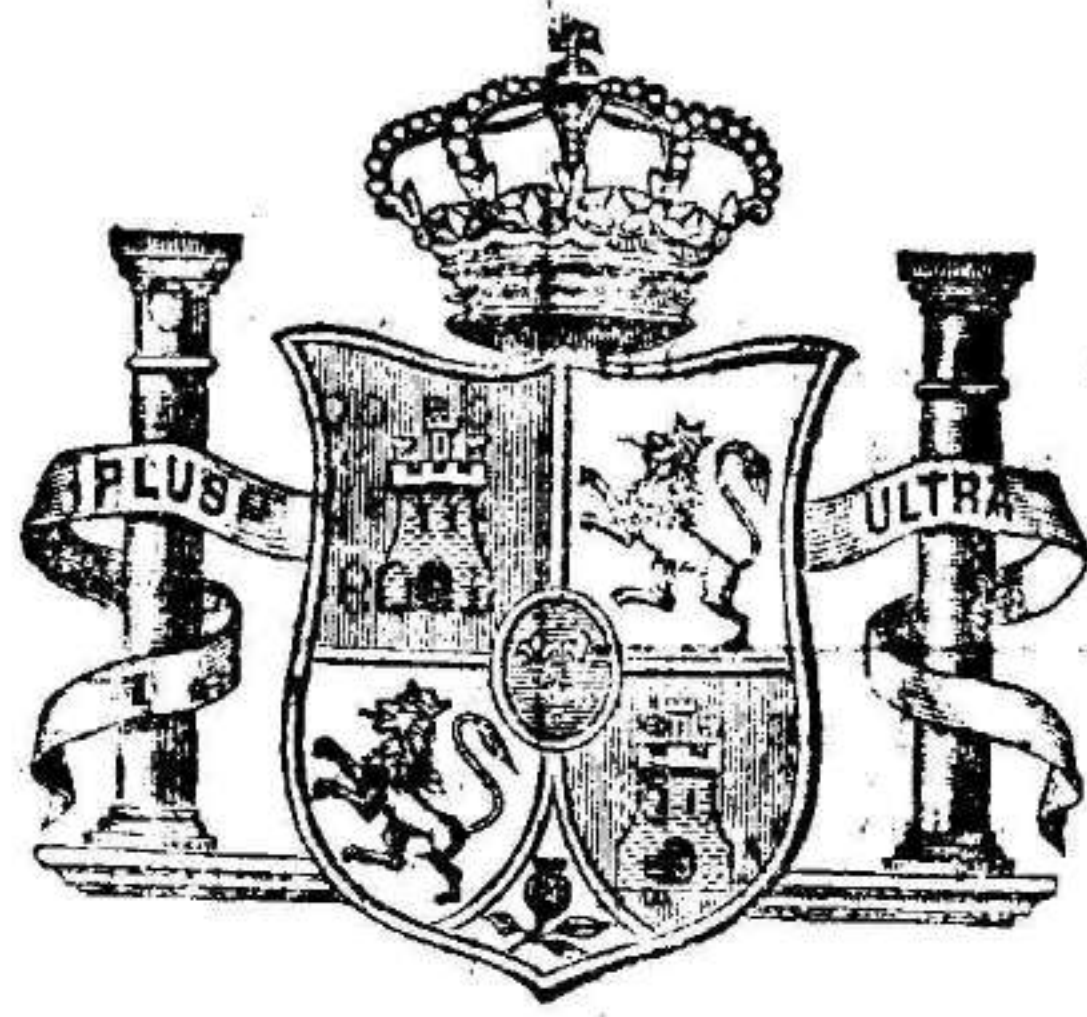


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Enero.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA DE AUXILIOS

á los perjudicados por inundaciones de la provincia de Palencia.

Siendo de necesidad activar la recaudación que ha de hacerse entre Corporaciones y particulares para aumentar las cantidades destinadas por el Gobierno de S. M. á aliviar los perjuicios sufridos por las inundaciones en la provincia, excito el celo de las dignas Autoridades de las mismas y de sus nobles habitantes, para que contribuyan á fin tan benéfico, iniciado en mi circular de 29 del pasado.

El Gobierno acude solícito al socorro de las provincias que han padecido por las inundaciones, pero la acción del Estado no puede enjugar tantas lágrimas, tantas angustias como representan los desastres sufridos.

Vayamos nosotros en auxilio de nuestros hermanos rindiendo el tributo de nuestros esfuerzos pecuniarios, por pequeños que sean; apor-

temos todos nuestro grano de arena para levantar el nobilísimo edificio de caridad que por igual nos obliga, prescindiendo de algo de lo superfluo, en beneficio de los damnificados, que bandecirán nuestra empresa y nuestras generosas iniciativas.

Los Sres. Alcaldes recibirán los donativos que se hagan en sus respectivas localidades y los pondrán en totalidad á disposición del Sr. Alcalde de Palencia, Tesorero de la Junta provincial de Auxilios.

Palencia 4 de Enero de 1910.

El Gobernador,

Benito Francia y Ponce de León.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En cumplimiento del art. 85 de la Constitución de la Monarquía; á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el año 1910 regirán, mientras otra cosa no disponga una ley, los presupuestos de 1909, aprobados por la ley de 28 de Diciembre de 1908, con los aumentos que exige el cumplimiento de preceptos legales consignados por secciones, capítulos, artículos y conceptos en la adjunta relación, importantes en junto 432.825,18 pesetas, anulándose, en cambio, los créditos que enumera la propia relación, hasta la suma de 8.020.906,77 pesetas, por referirse á servicios realizados y á acreedores nominalmente detallados en el Presupuesto de 1909 por obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

Art. 2.º En virtud del artículo anterior, quedan fijados los créditos

para obligaciones del año 1910, en la suma de 1.036.211.772,63 pesetas distribuidas en la forma que expresa el adjunto Resumen.

(Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Juan Alvarado.

(*Gaceta del día 31 de Diciembre.*)

JEFATURA DE FOMENTO.

Servicio Agronómico.

Vías pecuarias.

Debiendo procederse por orden de la Superioridad fecha 3 de Junio de 1907 al deslinde de todas las vías pecuarias de carácter general que discurren por esta provincia, he dispuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 1.º del Real decreto de 20 de Diciembre del citado año, que el correspondiente y amojonamiento simultáneo de las que discurren por el término municipal de Ledigos dé principio el día 1.º de Febrero próximo á las nueve de la mañana, debiendo el Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes á la vía pecuaria de que se trata, siempre que sean conocidos y tengan su domicilio en la demarcación por que la vía atraviesa, fijando los oportunos edictos en los sitios de costumbre y en todos los pueblos á que aquélla afecta.

Los interesados concurrentes á las operaciones lo deberán hacer provistos de los documentos que justifiquen la propiedad de sus fincas para la decisión de las objeciones, protestas ó reclamaciones que en el acto pudiesen hacerse por los referidos propietarios.

Presidirá y practicará los trabajos el personal técnico afecto á la Sección Agronómica según está dispuesto y se determina en la circular núm. 144, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 17 de Octubre de 1907.

Palencia 29 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Fomento, Avelino Ortega. 2—3

Ayuntamiento constitucional de Santa Cecilia del Alcor.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que sea examinado por los interesados en el mismo comprendidos y hagan las reclamaciones que consideren justas.

Santa Cecilia del Alcor 28 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Eugenio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Se anuncia vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 400 pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento antes del día 20 del mes actual.

Villalaco 1.º de Enero de 1910.—El Alcalde, Gregorio Martín y Martín.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 7.

CAZA.

Durante el pasado mes de Diciembre del año último se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza.

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con gal. gob.	
889	D. Jerónimo García Herrejón..	Mazariegos.	1	>	1
890	Donato Ruiz.	Orbó.	1	>	1
891	Benjamín Torres.	Barruelo de Santullán..	1	>	1
892	Gabriel Moro Izquierdo.	Villaumbrales.	1	>	1
893	Benito Diezquijada.	Villamuriel.	1	>	2
894	Antonio Santos Revuelta.	Pomar.	1	>	2
895	Hipólito Bravo Ruiz.	Idem.	1	>	2
896	Santos Gómez Rodríguez.	Idem.	1	>	2
897	Valentín Calderón Martínez.	Palencia.	>	1	2
898	Francisco Martínez Renedo.	Osorno.	1	>	3
899	Victor Villafruela Aguado.	Carrión de los Condes..	>	1	4
900	Alberto Guzón Hernando.	Becerril de Campos.	1	>	4
901	Jesús Gacho Fernández.	Torquemada.	1	>	6
902	Serapio Márcos.	Becerril de Campos.	>	1	7
903	Sabino Mayorga.	Abastas.	1	>	7
905	Miguel Acero.	Villamuera de la Cueva.	1	>	7
906	Tomás Conde Diez.	Gozón.	>	1	7
907	Agustín Herrero Herrero.	Castil de Vela.	1	>	7
908	Aquilino González Quintana.	Quintanadiez.	1	>	7
909	Juan Oliva y Oliva.	Villaprovedo.	1	>	7
910	Teófilo Martín Franco.	Olea.	1	>	9
911	Ceferino Martín Sosa.	Idem.	1	>	9
912	Vicente Antolín García.	Villoldo.	1	>	9
913	Miguel Perote González.	Cevico Navero.	1	>	9
914	Abdón Martín Herrero.	Castil de Vela.	1	>	10
915	Dionisio Herrero Tomillo.	Villodrigo.	1	>	10
916	Valeriano Tarrero Sendino.	Villamediana.	1	>	10
917	Florentino González Monge.	Nogales de Pisuegra.	1	>	11
918	Márió Martín González.	Fuentes de Nava.	1	>	11
919	Moisés Marcilla.	Herrera.	1	>	11
920	Isaac San Millán.	Carrión.	1	>	11
921	Virino Gutiérrez Macho.	Herrera de Valdecañas.	1	>	11
922	Ausencio Calleja Guijas.	Idem.	1	>	11
923	Manuel Renedo García.	Alar del Rey.	1	>	13
924	Manuel del Rey Guerra.	Villarramiel.	1	>	13
925	Vicente Pérez Hernández.	Villalcón.	1	>	13
928	Domiciano Rodríguez Pirón.	Valle de Cerrato.	1	>	15
929	Eleuterio Cordero Muñoz.	Arconada.	1	>	15
930	Rufino Antolín Estéban.	Palencia.	1	>	16
931	Agapito Prieto Fernández.	Castrillo de Villavega.	1	>	17
933	Antonio Aragón García.	Villaconancio.	1	>	17
935	Mariano Hinojedo Pelayo.	Becerril de Campos.	1	>	17
937	Antonio Maté Miguel.	Villamediana.	1	>	20
938	Saturnino Rodríguez.	Becerril de Campos.	1	>	20
939	Francisco Estébanz González.	Marcilla.	>	1	22
940	Demetrio Alonso Zorita.	Villada.	>	1	22
941	Lorenzo Márcos Francisco.	Fuentes de Nava.	1	>	23
942	Pedro Rodríguez Pérez.	Idem.	1	>	23
943	Alvaro González Alvarez.	Palencia.	1	>	23
944	Timoteo García Diez.	Villaoliva.	1	>	24
947	José Corral.	Herrera.	1	>	30
948	Antonio Polanco Polanco.	Palencia.	1	>	30
949	Mariano Pajares Pajares.	Paredes de Nava.	1	>	30

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento, según dispone el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1908.

Palencia 1.º de Enero de 1910.—El Gobernador, Benito Francia y Ponce de León.

Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Por imposibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de setenta y cinco pesetas, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por la asistencia de una familia pobre y transeuntes también pobres.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma.

Valdegama 3 de Enero de 1910.—El Alcalde, Antolín Grigera.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han ingresado en la Caja provincial las cuotas de contingente y 2.ª enseñanza correspondientes al cuarto trimestre de 1909 y hecha ya la declaración de responsabilidad por los descubiertos de años anteriores y primero, segundo y tercer trimestre, la Comisión Permanente, teniendo presente lo dispuesto en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1879 y 30 de Abril de 1880, así como el art. 45 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y mediante haber transcurrido el plazo voluntario para el pago del cuarto trimestre, acordó en sesión de 30 de Diciembre último declarar responsables al ingreso de éste á los Ayuntamientos siguientes:

AYUNTAMIENTOS.	Contingente provincial.		2.ª enseñanza.
	Pesetas.	Ptas.	
Abarca.	383	40	
Abastas.	156	>	
Alba de Cerrato.	191	20	
Ampudia.	1535	162	
Amusco.	1321	140	
Antigüedad.	631	66	
Añoza.	319	33	
Astudillo.	2909	308	
Autilla del Pino.	600	63	
Baltanás.	1778	188	
Baños de Cerrato.	362	38	
Baquerín de Campos.	567	>	
Báscones de Ojeda.	87	>	
Becerril de Campos.	2598	275	
Boada de Campos.	162	>	
Boadilla de Rioseco.	1130	119	
Rustillo de la Vega.	228	24	
Calahorra de Boedo.	232	24	
Calzada de los Molinos.	429	45	
Capillas.	674	71	
Castrillo de Onielo.	476	50	
Castrillo de Villavega.	683	72	
Castromocho.	1372	145	
Cevico de la Torre.	1486	157	
Cevico Navero.	461	48	
Cisneros.	2028	114	
Collazos de Boedo.	152	16	
Cubillas de Cerrato.	332	>	
Dehesa de Romanos.	137	14	
Dueñas.	3712	393	
Espinosa de Cerrato.	340	>	
Frechilla.	1183	125	
Fresno del Río.	142	15	
Frómista.	1749	>	
Fuente-andrino.	146	15	
Fuentes de Nava.	1699	180	
Grijota.	1199	127	
Herrera de Valdecañas.	477	50	
Hornillos de Cerrato.	239	25	
Itero de la Vega.	453	45	
Itero Seco.	209	22	
Lantadilla.	400	84	
Ledigos.	316	33	
Lomas.	314	33	
Magaz.	480	51	
Melgar de Yuso.	569	60	
Membrillar.	179	26	
Monzón.	673	71	
Olea.	111	11	
Olmos de Río-Pisuegra.	340	36	
Osornillo.	294	>	
Otero de Guardo.	109	11	
Palacios del Alcor.	223	>	
Palencia.	18156	>	
Palenzuela.	806	84	
Páramo de Boedo.	335	35	
Paredes de Nava.	3134	>	
Pedraza de Campos.	561	59	
Pedrosa de la Vega.	318	33	

AYUNTAMIENTOS.	Contingente provincial.		2.ª enseñanza.
	Pesetas.	Ptas.	
Perales.	567	>	
Pino del Río.	288	30	
Piña de Campos.	940	99	
Población de Arroyo.	405	>	
Población de Campos.	546	57	
Población de Cerrato.	319	33	
Pomar.	666	70	
Pozuelos del Rey.	261	>	
Renedo de Valdavia.	281	29	
Requena de Campos.	260	27	
Revenga.	589	62	
Rivas.	387	41	
Riveros de la Cueva.	228	24	
Saldaña.	798	84	
Salinas de Pisuegra.	266	28	
San Cebrián de Campos.	807	85	
San Cristóbal de Boedo.	186	19	
San Llorente de la Vega.	217	23	
Santa Cecilia del Alcor.	201	21	
Santibáñez de Ecla.	156	16	
Santoyo.	649	68	
Serna (La).	171	18	
Soto de Cerrato.	220	23	
Tabanera de Cerrato.	188	>	
Támara.	660	70	
Tariego.	212	>	
Torquemada.	2011	213	
Torremojón.	274	71	
Valbuena de Pisuegra.	250	26	
Valdecañas.	189	20	
Valdeolillos.	314	>	
Valderrábano.	199	>	
Valdespina.	455	48	
Valoria del Alcor.	365	38	
Ventosa de Pisuegra.	397	42	
Villacidaler.	553	58	
Villada.	2019	213	
Villadiezma.	317	33	
Villafrauel.	221	23	
Villahán de Palenzuela.	478	>	
Villaherreros.	778	82	
Villalba de Guardo.	123	13	
Villalcázar de Sirga.	578	61	
Villalcón.	500	53	
Villaluenga y Gaviños.	>	46	
Villalumbroso.	489	56	
Villameriel.	353	37	
Villamoronta.	298	31	
Villamuera de la Cueva.	348	36	
Villamuriel de Cerrato.	1214	128	
Villanueva del Rebollar.	334	35	
Villaprovedo.	340	36	
Villarmentero.	217	23	
Villasarracino.	701	74	
Villatoquite.	332	>	
Villaviudas.	673	>	
Villodre.	233	24	
Villodrigo.	201	21	
Villoldo.	855	90	
Villota del Duque.	300	31	
Villota del Páramo.	853	37	
Villovieco.	463	>	

Palencia 3 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Manuel Diezquijada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Anuncios particulares.

CARBONEO.

El día 16 de Enero de 1910 y hora de las doce se subastará en el pueblo de Los Ausines (Burgos) y casa de D. Tomás Cantero, donde se halla el pliego de condiciones, la corta de leñas de los cuarteles «Los Coroniles» y «La Mazorra» del coto de San Quiroce. 6—7

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Sueldo de un Auxiliar, mil trescientas cincuenta pesetas.....	1.350	»
Idem de otro ídem, mil trescientas cincuenta pesetas.....	1.350	»
Material.		
Para hacer frente al de la Sección de Cuentas conforme á la Real orden de 25 de Enero de 1905, mil pesetas.....	1.000	»
Junta de Reformas Sociales.		
Dietas de los Vocales obreros y gastos que ocasione la Junta, según Real orden de 15 de Septiembre de 1903, cincuenta pesetas	50	»
Comisión de Monumentos.		
Subvención á la Comisión de Monumentos Artísticos de la provincia, cincuenta pesetas.....	50	»
<i>Total del artículo.....</i>	11.500	»
Artículo 4.º—Arquitectos.		
Sueldo del Arquitecto provincial, cinco mil pesetas.....	5.000	»
Idem de un Delineante, mil seiscientas pesetas.....	1.600	»
<i>Total del artículo.....</i>	6.600	»
TOTAL DEL CAPÍTULO.....		83.428 »
CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES.		
Gastos que se originen en el juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento, haberes de temporeros, impresos, honorarios del Médico civil, Vocal de dicha Comisión, y demás atenciones que demande el servicio, dos mil pesetas.....	2.000	»
Diferencia de sueldo del Oficial Mayor de la Secretaría de la Comisión mixta, á virtud de lo prescrito en el art. 123 de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885, reformada por la de 21 de Agosto de 1896, mil pesetas.....	1.000	»
<i>Total del artículo.....</i>	3.000	»
Artículo 2.º—Bagajes.		
Para atender al servicio de bagajes en el año de 1910, seis mil ochocientas treinta y nueve pesetas.....	6.839	»
<i>Total del artículo.....</i>	6.839	»
Artículo 4.º—Elecciones.		
Para satisfacer los gastos electorales que origine este servicio, ochocientas pesetas.....	800	»
<i>Total del artículo.....</i>	800	»

	TOTAL POR	
	ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
5.ª décima de 1905, veintiuna pesetas setenta y ocho céntimos...	21	73
4.ª de 1906, cuarenta y dos pesetas trece céntimos.....	42	13
<i>Total.....</i>	96	72
Cardenosa.—Camino de Paredes á Carrión.		
5.ª décima de 1905, doscientas ocho pesetas	208	»
4.ª de 1906, once pesetas tres céntimos.....	11	03
3.ª de 1907, setenta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos....	78	42
<i>Total.....</i>	297	45
Por lo que se calcula puedan ingresar los Ayuntamientos interesados en los caminos incluidos en el contrato con el Estado, seis mil pesetas.....	6000	»
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	16.779	33
TOTAL GENERAL DE INGRESOS.....	16.779	85

Sr. Presidente: Discutida la totalidad del presupuesto de ingresos, se vá á proceder á la votación nominal que previene la ley respecto á este particular:

Señores que dijeron sí: Ordóñez Pascual, Márcos Pérez, Jubete Tejerina, Martínez de Azcoitia, Santander Gallardo, Doncel Aguirre, Macho Tomé, Pérez Juárez, Salvador Zurita, Rodríguez Blanco, García Benito, Redondo y Sr. Presidente. Total trece.

Sr. Presidente: Queda aprobado el presupuesto de ingresos y ábrese discusión acerca del de gastos.

Sr. Jubete: Habiendo transcurrido las horas de prórroga de la sesión y como esta noche sea punto menos que imposible discutir todos los gastos, yo rogaría á la Presidencia que consulte á la Corporación si se dá por terminada la sesión de esta noche.

Sr. Presidente: Antes de hacer la consulta que dirige el Sr. Jubete, se vá á leer el telegrama del Comandante en Jefe del Ejército de Melilla dando las gracias en nombre de éste por el mensaje que le dirigió la Asamblea.

Lo lee el Diputado Secretario Sr. Ordóñez y se acuerda haber visto con grata satisfacción el contenido de dicho parte oficial.

Conforme la mayoría de los Sres. Diputados presentes con que se declare terminada la sesión, la Presidencia levanta ésta, señalando para la orden del día de la próxima: Discusión del presupuesto de gastos y demás asuntos. Eran las veintiuna.—El Presidente, Manuel García de los Ríos.—El Diputado Secretario, José Ordóñez Pascual.—El Diputado Secreta-

rio, Eugenio Márcos.—El Jefe de la Secretaría, Domingo Díaz Caneja.

Sesión del día 9 de Octubre de 1909.

Presidencia del Sr. García de los Ríos.
Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Jubete Tejerina, Diezquijada Gallo, Martínez de Azcoitia, Doncel Aguirre, Macho Tomé, Pérez Juárez, García Benito, Salvador Zurita, Santander Gallardo, Márcos Pérez, Ordóñez Pascual y Rodríguez Blanco.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta en el despacho ordinario de los dictámenes de la Comisión de Gobernación acerca del seguro del edificio La Enológica y subasta de varios artículos con destino á la Beneficencia, se solicita la urgencia é inclusión de los mismos en el orden del día, y una vez estimada la pretensión, se acuerda que se satisfaga á la Unión y el Fénix Español, con cargo al capítulo 4.º, artículo único del presupuesto corriente, la suma de 30 pesetas 39 céntimos, importe de la anualidad desde el 12 de Octubre de 1909 á igual día de 1910 por el seguro de incendios del edificio La Enológica, propiedad de la Diputación.

De conformidad con lo prescrito en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se acuerda, aceptando el dictamen de la Comisión de Gobernación, que se fijó el anuncio previo por término de diez días para la subasta de harinas de 1.ª y 2.ª clase, huevos, patatas, carbón de cok, tocino, garbanzos y carne, y

que se prorroguen los contratos de los artículos que vienen suministrando en el año actual los Sres. Sendino (D. Hermógenes), Rodríguez (D. Victor), Tejedor (D. Melecio), Espejel hermanos y Aguado (D. Ramón), los cuales han

aceptado la invitación que se les hizo para continuar suministrando los géneros de que son contratistas en las mismas condiciones y precios que lo verifican en el año actual.
Sr. Presidente: Abrese discusión acerca del

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Leído el dictamen de la Comisión y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra en contra del mismo, se aprueban sin debate los capítulos que á continuación se expresan:

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

CAPÍTULO I — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Artículo 1.º — Gastos de la Diputación.

Gastos de representación del Presidente, á tenor de lo dispuesto en los artículos 115 de la ley Provincial vigente, 4.º y 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y 2.º del de 12 de igual mes de 1899, dos mil pesetas.....

2.000 »

Dietas de los Vocales de la Comisión Provincial, mixta de Reclutamiento y Tribunal Contencioso administrativo, conforme á lo estatuido en los artículos 92 de la ley de 29 de Agosto de 1882, 5.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 1.º, 4.º y 5.º del de 12 de Mayo de 1899, 101 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, 18 de la ley reformada de lo Contencioso de 22 de Julio de 1894 y 44 del Reglamento para la aplicación de ésta, siete mil pesetas.....

7.000 »

Personal de Secretaría.

Sueldo del Secretario, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 30 y 31 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, siete mil setecientos cincuenta pesetas..

7.750 »

Idem del Oficial 1.º, tres mil quinientas pesetas.....

3.500 »

Idem del Oficial 2.º, dos mil ochocientos treinta pesetas.....

2.830 »

Idem de un Aspirante á Oficial, mil quinientas cincuenta pesetas.

1.550 »

Idem de un Auxiliar, mil cuatrocientas cincuenta pesetas.....

1.450 »

Idem de un Escribiente temporero, mil trescientas cincuenta pesetas.....

1.350 »

Idem de otro ídem, mil trescientas cincuenta pesetas.....

1.350 »

Para pago de dos temporeros afectos á Secretaría, á razón de noventa y setenta y cinco pesetas mensuales cada uno, mil novecientas ochenta pesetas.....

1.980 »

Contaduría.

Sueldo del Contador de fondos provinciales, de conformidad con el art. 2.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, 41 y 42 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real decreto de 7 de Abril de 1905, cuatro mil pesetas.....

4.000 »

Idem del Tenedor de libros, dos mil pesetas.....

2.000 »

Idem de un Aspirante á Oficial, mil quinientas cincuenta pesetas..

1.550 »

Idem de un Auxiliar, mil trescientas cincuenta pesetas.....

1.350 »

Porteros.

Sueldo del Portero mayor, novecientos noventa y nueve pesetas.

999 »

Gratificación al mismo, ciento una pesetas.....

101 »

TOTAL POR	
ARTÍCULOS.	CAPÍTULOS.
Pesetas Cts.	Pesetas Cts.

Sueldo de un Portero interino, novecientos noventa y nueve pesetas.....

999 »

Idem de otro ídem, novecientos noventa y nueve pesetas.....

999 »

Alquiler de la casa de éste, ciento cincuenta pesetas.....

150 »

Gratificación á los acogidos de Beneficencia, Ordenanzas recibidas de la Diputación, doscientas setenta pesetas.....

270 »

Material.

Gastos de representación de la Asamblea con motivo de las solemnidades públicas y oficiales, franqueo de la correspondencia, publicación de Memorias y adquisición de mobiliario, mil pesetas.....

1.000 »

Material de la Secretaría de la Diputación, Depositaria de fondos provinciales, oficinas de Carreteras y Construcciones civiles y Consejo de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Junta provincial de Instrucción pública, suscripciones á la Gaceta de Madrid y Colección Legislativa, conforme al núm. 4.º, art. 116 de la ley Provincial, Reales decretos de 19 de Abril de 1900 y 7 de igual mes de 1905 y Real orden de 23 de Octubre de 1907 y 13 de Marzo de 1908, seis mil pesetas.....

6.000 »

Material de la Contaduría con arreglo á lo estatuido en el art. 41 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1900, dos mil pesetas..

2.000 »

Suministro de luz eléctrica á las oficinas de la Diputación, Gobierno de provincia y servicio telefónico, dos mil pesetas.....

2.000 »

Gratificaciones trimestrales al personal de Secretaría, Contaduría, Depositaria, Porteros, Construcciones civiles, Junta de Agricultura, Sección de Cuentas, Carreteras, Beneficencia é Imprenta provincial, con exclusión del Secretario, Contador, Arquitecto y Oficial 1.º de Secretaría, en proporción al descuento que grava los sueldos de aquéllos, conforme á las bases aprobadas por la Diputación en 9 de Octubre de 1906 al discutir el presupuesto de 1907 y en armonía con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Octubre de 1908, aprobatoria del presupuesto de 1909, seis mil ochocientos pesetas.....

6.800 »

Total del artículo..... 60.978 »

Artículo 2.º — Depositaria.

Sueldo del Depositario, tres mil pesetas.....

3.000 »

Idem de un Escribiente temporero, mil trescientas cincuenta pesetas.....

1.350 »

Total del artículo..... 4.350 »

Artículo 3.º — Comisiones especiales.

Consejo de Agricultura.

Sueldo del Escribiente de los Consejos de Agricultura, Industria y Comercio, mil trescientas cincuenta pesetas.....

1.350 »

Sueldo del Ordenanza de dichos Consejos, ochocientos cincuenta pesetas.....

850 »

Cuentas municipales.

Sueldo del Jefe de la Sección, conforme al art. 28 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 y Real orden de 25 de Febrero de 1901, tres mil pesetas.....

3.000 »

Idem de un Oficial, dos mil quinientas pesetas.....

2.500 »